



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 18 de junio del 2014

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 03176-R-14

Lima, 17 de junio del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 06245-SG-14 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MARTIN LUTHER DE HALLE-WITTENBERG, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, LIMA, PERÚ.

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, regida por su Estatuto;

Que la UNIVERSIDAD MARTIN LUTHER DE HALLE - WITTENBERG, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, es una institución académica que fomenta la investigación científica, la enseñanza académica y actividades culturales;

Que el objetivo del referido Convenio es trabajar conjuntamente en el campo de la investigación científica y de la enseñanza académica, cooperación que abarcará también actividades culturales, realizadas por ambas partes;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 1002-OGAL-R-13 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 744-OGCRI-2014, emiten opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MARTIN LUTHER DE HALLE-WITTENBERG, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, LIMA, PERÚ, que en fojas tres (03) forma parte de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

cvr

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MARTIN LUTHER DE HALLE-WITTENBERG,
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS,
LIMA, PERÚ**

§ 1 Objetivo del convenio

A través del presente acuerdo formal declaran ambas partes su intención de trabajar conjuntamente en el campo de la investigación científica y de la enseñanza académica. La cooperación podrá abarcar también actividades culturales, realizadas por ambas partes.

§ 2 Alcances de la cooperación científica

(1) La cooperación incluirá las siguientes esferas:

- Planificación y realización de proyectos de investigación científica
- Intercambio de personal docente y colaboradores científicos
- Intercambio de literatura científica
- Intercambio de estudiantes (incluyendo prácticas y cursos de vacaciones para estudiantes)
- Realización conjunta de actividades científicas (congresos, simposios, etc.)
- Actividades culturales

(2) Los detalles de la cooperación serán regulados entre los departamentos e institutos participantes. Acuerdos hechos a este nivel no comprometen a la Universidad en su totalidad, a no ser que los rectores ratifiquen por escrito el acuerdo.

§ 3 Intercambio de personal docente y colaboradores científicos

Ambas universidades se comprometen a fomentar el intercambio de personal docente y colaboradores científicos. Las instituciones participantes se esforzarán por recaudar los medios financieros requeridos para un tal intercambio.



§ 4 Intercambio de estudiantes

- (1) Ambas universidades fomentarán el intercambio recíproco de estudiantes. Condición previa para ello será que los estudiantes cumplan los respectivos requisitos de autorización para un estudio en la universidad huésped. Además, para matricularse en una carrera deberán estar cumplidas las condiciones que exige el respectivo Derecho vigente.
- (2) Mientras la capacidad de intercambio esté equiparada, los estudiantes participantes en el intercambio pagarán los derechos de matrícula en su propia universidad y estarán liberados del pago de ese tipo de derechos en la universidad huésped.
- (3) Los rendimientos de estudio y exámenes obtenidos en la universidad huésped deberán ser, en lo posible, reconocidos por la universidad de origen. La universidad huésped expedirá un certificado sobre los rendimientos de estudio y exámenes obtenidos. Ambas universidades harán esfuerzos por apoyar a los estudiantes de la universidad hermana en la obtención de becas.

§ 5 Intercambio de informaciones

En lo posible, ambas universidades hermanadas se informarán mutuamente sobre publicaciones y actividades científicas, materiales de estudio y sobre instituciones que fomentan la investigación en el respectivo país.

§ 6 Condiciones financieras y organizativas

Ambas partes tratarán de fomentar dentro del marco de sus posibilidades actividades conjuntas con fondos presupuestarios propios. Harán esfuerzos por recibir en su país apoyo financiero de instituciones que fomentan la investigación y la enseñanza. Científicos invitados de la respectiva universidad hermana recibirán durante su estancia en el país huésped la posibilidad de realizar labores científicas en establecimientos de la universidad, cuando las capacidades económica, financieras y administrativas así lo permitan. Lo mismo rige para estudiantes de intercambio.

§ 7 Coordinación y administración

- (1) Cada parte nombrará a un encargado para la realización del presente convenio, él que informará a su universidad en intervalos de tiempo periódicos sobre las actividades llevadas a cabo dentro del marco del convenio.
- (2) Las labores administrativas relacionadas con el presente convenio estarán a cargo de la Oficina Académica de Relaciones Internacionales (International Office) por parte de la Universidad Martin Luther de Halle-Wittenberg, y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales por parte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima.



§ 8 Leyes y estipulación

- (1) Los participantes en actividades conjuntas realizadas dentro del marco del presente convenio declaran su disposición a respetar las reglas académicas y no académicas del país huésped.
- (2) Las universidades presuponen que las consecuencias legales resultantes de una violación de tales reglas y estipulaciones son exclusiva responsabilidad de los participantes.

§ 9 Vigencia del convenio

El presente convenio es concluido primeramente para la duración de cuatro años, renovable, después de una evaluación por los dos partes y su resultado positivo. El convenio podría ser rescindido por una de las dos partes tres meses antes de su expiración.

§ 10 Texto oficial

El convenio será redactado en idioma alemán y español, haciendo fe por igual ambos textos.

Fecha:

Fecha: 23 MAYO 2014



Dr. Udo Straeter
Rector

Universidad Martin Luther de Halle-Wittenberg



Dr. Pedro Atilio Cotojo Zegarra
Rector

Universidad Nacional Mayor de San Marcos




Dr. Gerd Antos
Decano, Facultad de Filosofía II



Dra. Lupe Garcia Ampudia
Jefa de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM

